



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y  
SEGUIMIENTO PARA VIOLENCIAS SEXUALES Y  
VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO**

**CÓD: PR-DIR-002**

**VERSIÓN: 001**

## **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA VIOLENCIAS SEXUALES Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO**

**Oficina de Gestión del Talento Humano  
Observatorio DRAF  
Oficina Asesora de Planeación  
Oficina Asesora Jurídica**

**INDER Alcaldía de Medellín  
2022**

### **AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).



**Distrito de especial de ciencia y tecnología de Medellín**  
**Daniel Quintero Calle**

**Instituto de Deportes y Recreación de Medellín- INDER.**  
**Cristian Camilo Sánchez Vásquez**  
Director General

**COMITÉ DE DIRECCIÓN**

**Lina María Uribe Medina**  
Asesora de Dirección

**Diana Arias Butírica**  
Subdirector de Escenarios Deportivos y Recreativos

**Ana Patricia Jaramillo Muñoz**  
Subdirectora de Fomento Deportivo y Recreativo

**Johari Alberto Delgado Peña**  
Subdirector Administrativo y Financiero

**Juan Mauricio Londoño Roman**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Julieth Natalia Arango Cardona**  
Jefe Oficina Asesora en Comunicaciones

**Lenin Cardona Puerta**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Paula Andrea Mercado Flórez**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**Comité de Convivencia Laboral**

Walter Fernández Muñoz  
Rodrigo Andrés Cardona Ospina  
Luis Jaime Alberto Villa Yepes

**Gestión del Talento Humano**

John Jairo Piedrahita Villa  
William Albeiro Ramírez Arango  
Valentina Cardenas García

**Oficina Asesora Jurídica**  
Andrés Felipe Cano Ramírez

**Observatorio DRAF**  
Marcela Cadavid Orrego

© INDER Alcaldía de Medellín, 2022. Medellín, Colombia.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).



## TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO.....	3
PRESENTACIÓN .....	4
PARTE I .....	5
Bienes jurídicos, principios, derechos y definiciones.....	5
PARTE II .....	17
Procedimientos y actuación.....	17
PARTE III .....	22
Rutas de atención de violencia sexual y violencias basadas en género .....	22
REFERENCIAS .....	34
ANEXOS .....	38

### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

## PRESENTACIÓN

En los últimos años se ha comenzado a dar importancia a los casos de violencias sexuales y violencias basadas en género, casos que van desde comentarios sexistas en lo cotidiano hasta afectaciones a la integridad física y la vulneración de la dignidad de las personas y de sus derechos humanos.

Dichos actos, bien sea se presenten en el ámbito público o privado, perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder entre hombres y mujeres.

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, consciente de la necesidad de eliminar las desigualdades de género, raza, sexo, etnia, clase social, entre otras; y comprometido con la ciudadanía, y en especial con aquellos que forman parte de su comunidad, en el año 2022 decide crear y aprobar el Protocolo de prevención, detección, atención y seguimiento para violencias sexuales y violencias basadas en género en el Instituto.

A partir del conocimiento de las distintas instancias del Instituto, para la elaboración del documento que ahora se presenta, se revisaron investigaciones y publicaciones análogas de otras organizaciones del país, así como la normativa internacional y nacional, relacionadas a los temas aquí tratados.

El presente documento, inicia con el desarrollo del objeto del protocolo y otros aspectos generales como la definición de algunos conceptos claves (I), procedimientos y actuaciones (II), y (III) con la ruta de atención a víctimas de violencias basadas en género y sexuales.

Para el INDER, como agente de formación de cultura ciudadana y transformación social, es importante trabajar por la atención y erradicación de las violencias sexuales y violencias basadas en género, es por esto por lo que se adopta el Protocolo aquí presentado.

### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).



## PARTE I

### Bienes jurídicos, principios, derechos y definiciones

#### Artículo 1. Objeto

Establecer el protocolo para la prevención y atención de las violencias sexuales y violencias basadas en género del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER-, y la definición de la ruta de atención de las personas involucradas en hechos de este tipo, a través de la cual se buscará la restitución de sus derechos. Además, brindar herramientas para la identificación y prevención de las violencias sexuales y violencias basadas en género, así mismo como las diferentes rutas para denunciar las situaciones que se presenten o que se mantengan ocultas, se ignoran o estén silenciadas por quienes lo ejercen; por el entorno Institucional y por quienes lo sufren.

Para la cual se dispone la creación del Protocolo de prevención, detección, atención y seguimiento de las violencias sexuales y violencias basadas en género. (Instituto de Deportes y Recreación -INDER, Resolución que lo adopta).

#### Parágrafo 1.

El Protocolo de prevención, detección, atención y seguimiento para violencias sexuales y violencias basadas en género, tiene como fin, ofrecer lineamientos y procedimientos para la prevención, detección, atención y seguimientos a los casos de las personas víctimas vinculadas directas o indirectamente con el INDER, el cual hace parte integral de la resolución adoptada por el presente protocolo.

#### Artículo 2. Principios

La interpretación y aplicación del presente Protocolo se hará en consonancia con los principios identificados que incluyen la aplicación del conocimiento a las problemáticas de la sociedad y la búsqueda del bienestar del INDER Alcaldía de Medellín, fundamentado en la primacía de la persona y su relación con lo trascendente, consigo misma, con los otros y con la naturaleza. Finalmente, se acogerá a la axiología del Instituto que asume y exige relaciones interpersonales respetuosas como expresión de auténtica vida en comunidad lidera procesos de rechazo y denuncia contra todas las formas de corrupción, deshonestidad, injusticia, discriminación y exclusión; propone, respeta y apoya reflexiones y

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

acciones que promuevan la vida y los derechos humanos. Por medio de los siguientes principios:

- **Accesibilidad:** la atención que se brinda en este protocolo deberá estar disponible para todas las personas, en el momento en que lo requieran, brindando condiciones de seguridad y en espacios adecuados.
- **Acción sin daño:** en la atención de las personas victimizadas es necesario dar respuesta oportuna a sus necesidades, respetar su voluntad frente a las acciones que quieran realizar y evitar culpabilizarlas o estigmatizarlas.
- **Atención diferenciada:** supone brindar una atención de acuerdo con las características y necesidades de la persona victimizada, teniendo en cuenta raza, etnia, religión, nacionalidad, lugar de procedencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, situación de discapacidad, entre otras condiciones que puedan profundizar relaciones de dominación.
- **Atención integral:** las instancias del Instituto de Deportes y Recreación - INDER, que apliquen este protocolo atenderán a la víctima en su dimensión psicológica, social, legal y física. Comprenderá la prevención, información, orientación, estabilización y protección.
- **Autonomía:** el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, tiene la capacidad de regirse por sus propios estatutos; se guía y determina por su visión y misión bajo la salvaguardia de los derechos humanos.
- **Corresponsabilidad:** todas las instancias de la comunidad INDER, son responsables de contribuir en la erradicación de violencias basadas en género y violencias sexuales, de ahí que toda persona tiene el deber de activar el protocolo de atención aquí establecido al enterarse de la existencia de una violencia de esta índole.
- **Confidencialidad y reserva:** las instancias encargadas de la atención o que se encuentren en conocimiento de hechos sobre violencias sexuales o basadas en género, están obligadas a guardar absoluta reserva, para procurar la seguridad de la persona victimizada, resguardar su derecho a la intimidad personal y proteger sus datos personales. En especial, deben mantener en total reserva la identidad del denunciante, denunciado y demás implicados o personal convocado para presentar testimonios. Para estos efectos, el responsable del presente protocolo de prevención, detección, atención y seguimiento de las violencias sexuales y violencias basadas en género, encargado de la atención de estos casos, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad. La información del caso se manejará bajo estricta

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

confidencialidad, con excepción de aquellos casos en que la ley ordene efectuar el reporte de información o la denuncia penal ante las autoridades competentes. La información derivada de la aplicación del presente protocolo, tales como datos privados o sensibles, está sujeta a lo dispuesto por Ley 1581 de 2012 y la Política de protección de datos personales y a los decretos que la reglamentan y, por ende, al principio de confidencialidad; en ningún momento ésta información podrá ser divulgada a terceros, salvo que su consulta sea autorizada por su titular o cuando su divulgación sea necesaria para el ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial o de conformidad con las demás excepciones consagradas por la Ley.

- **Coordinación:** las instancias del INDER, responsables de prevenir, sensibilizar, investigar y sancionar hechos de violencias sexuales y basadas en género, deben estar articuladas entre sí para garantizar una atención integral a las víctimas de estos tipos de estas situaciones.
- **Debida diligencia:** se refiere al deber que tiene el INDER de promover, prevenir, sensibilizar, atender, acompañar, investigar, hacer seguimiento, y sancionar las violencias sexuales y las violencias basadas en género, con oportunidad, independencia, imparcialidad, exhaustividad y participación de las presuntas víctimas y victimarios.
- **Dignidad humana:** este principio exige la prohibición de someter al ser humano a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Quien intervenga en la aplicación del presente protocolo tratará a las personas que reciban la atención con respeto y reconocimiento de su dignidad.
- **Enfoque de género:** implica el reconocimiento de las condiciones culturales, históricas, políticas y económicas de las relaciones entre mujeres y hombres.
- **Honor a la verdad:** se espera que los integrantes del INDER obren desde la buena fe, la honestidad, la responsabilidad y la sinceridad. Aquellas personas que obren de mala fe y den falsos reportes de casos de violencias sexuales y de género, podrán ser sujetos de un proceso disciplinario. Se aclara que las denuncias que no sean de mala fe, basadas en falsas creencias, no serán sancionadas disciplinariamente sino derivadas a un proceso educativo acerca de las violencias sexuales y de género.
- **Igualdad real y efectiva (No discriminación):** consiste en aplicar la ley según las diferencias inherentes a cada ser humano. Quienes intervengan en la aplicación de este protocolo deben promover medidas y proteger los derechos de las personas discriminadas o marginadas.
- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** el interés de los niños, niñas y

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

adolescentes tiene prioridad sobre los intereses de otros actores cuando se trata de decidir sobre una cuestión que le afecta.

- **Prevención:** entendida como todas aquellas actividades y acciones que buscan promover espacios libres de violencia y una sana convivencia.
- **Progresividad y no regresividad:** lo dispuesto en la presente resolución, sólo podrá ser modificado en procura de mejorar la garantía de los derechos de los miembros de la comunidad del INDER.
- **Protección:** cuando en la ejecución de la ruta de atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales se evidencie riesgo de que la persona victimizada vuelva a ser objeto de intimidación, amenaza, trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación o represalia de cualquier tipo, el INDER adoptará medidas encaminadas a prevenir que tal riesgo se materialice.
- **Supremacía del bloque de constitucionalidad:** en la interpretación y aplicación de este protocolo prevalecen la Constitución Política de Colombia y los tratados y convenios internacionales que reconocen derechos y garantías que son inherentes a la persona humana.

### Artículo 3. Bienes jurídicos protegidos

El presente protocolo pretende hacer efectivos los derechos humanos a partir de los postulados constitucionales y bienes jurídicos protegidos: el deporte, la recreación y la actividad física en condiciones dignas, justas y equitativas, la libertad, formación e integridad sexual, la intimidad, la integridad moral y personal, la igualdad material, así como la salud física y mental. Así mismo, el trabajo, el debido proceso y el acceso a la justicia.

### Artículo 4. Marco normativo

1. El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, dispone “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.
2. Dentro de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de Colombia se contempla la honra, salud y libertad sexual, como principios fundantes del

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).



Estado Social de Derecho.

3. Los artículos 44 y 45 de la Constitución Política, consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos
4. El artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General mediante la resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, afirma “Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto”.
5. Mediante la Ley 22 de 1981, Colombia ratificó la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, adoptada en resolución 2106 de 21 de diciembre de 1965 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
6. A través de la Ley 51 de 1981, el Estado colombiano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) y, en la misma, se comprometió a tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socio- culturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.
7. Mediante la Ley 248 de 1995 el Estado colombiano ratificó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros.
8. La Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal en Colombia.
9. En el año 2007, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU oficializó los principios de Yogyakarta, que contienen criterios orientadores para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
10. A través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual.
11. La Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por la cual

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

12. La Sentencia T- 878 de 2014 de la Corte Constitucional de Colombia afirma que las violencias basadas en género (VBG) y las violencias sexuales (VS) vulneran los derechos humanos y afectan la dignidad de las personas. Dichos actos, bien sea que se presenten en el ámbito público o en el privado, perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder entre hombres y mujeres.
13. La Resolución No. 487 de 19 de septiembre de 2017, por medio de la cual se adapta el Reglamento interno de trabajo del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín.
14. La Resolución 0322 de marzo de 2022, ajusta el Código de integridad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER para los servidores públicos; en donde se establecen los valores del Instituto: la honestidad, el respeto, compromiso, la diligencia y la justicia. Así mismo, se designan a cinco (5) servidores públicos como gestores de integridad, quienes se encargan de promover el Código de integridad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER.
15. El Protocolo para denuncias de actos de corrupción y protección a denunciantes-INDER (INDER, 2022), el cual se complementa con el Código de integridad, articulado a la política de gestión y administración de riesgos y el mapa de riesgos de corrupción dando cumplimiento a la Ley 1474 del 2011.
16. La Ruta de Atención Psicosocial, ante alertas de amenaza o vulneración de derechos a usuarios del INDER Medellín (INDER, 2022). Estableciéndose como un instrumento que posibilita acciones concretas de identificación y remisión de casos o situaciones de riesgo de los usuarios del INDER, y que se realiza en articulación con otras instancias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

## Artículo 5. Definiciones

A fin de tener una mejor contextualización e interpretación homogénea, a continuación, se relacionan los conceptos en los que se enmarca el Protocolo con la finalidad de hacer uso de un lenguaje común para la comprensión de violencias por la comunidad INDER. Estas definiciones son susceptibles de modificación según la normatividad vigente:

**Abuso sexual:** acceso carnal o acto sexual sin posibilidad de resistir, que involucra el aprovechamiento por la edad, condición de discapacidad o incapacidad preexistente.

## AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).



**Acceso carnal violento:** se debe a la violencia ejercida durante el acto sexual. Es cualquier tipo de penetración del órgano sexual u otro objeto por cualquier parte del cuerpo humano, teniendo como determinante que este es sin el consentimiento de la víctima, en incapacidad de esta de resistir teniendo como determinante la violencia ejercida durante acto, diferente de la penetración. El tipo penal de acceso carnal hace referencia al momento en que se da una relación sexual con penetración. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acceso carnal violento, acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal con incapaz de resistir o acceso carnal abusivo con menor de catorce (14) años.

**Acoso sexual:** todo comportamiento de contenido y finalidad sexual no consentido o con consentimiento viciado que produce incomodidad, malestar, intimidación o atenta contra la dignidad de la persona, perjudicando su estabilidad física o emocional. (Universidad San Buenaventura, Resolución No. 371 de 2020, Artículo 3). Se ejerce valiéndose de la superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica. Para los efectos de esta resolución, los comportamientos de acoso sexual en el ámbito del Instituto de Deportes y Recreación INDER Medellín, incluyen conductas como: chistes, comentarios obscenos o preguntas con contenido sexual; miradas o gestos morbosos; exposición con fines sexuales no consentidos en redes sociales u otros espacios virtuales; presión para aceptar invitaciones de carácter sexual; llamadas telefónicas, mensajes, fotografías, ilustraciones o vídeos con contenido sexual por medios electrónicos o físicos; citaciones para tener interacciones sexuales no deseadas; amenaza o chantaje para sostener interacciones sexuales; ofrecimiento de recompensas económicas, laborales o de otro tipo a cambio de actividades sexuales; forzar cualquier contacto sexual como abrazos, caricias, besos, tocamientos, incluyendo conductas como manosear, sujetar o acorralar, así como presiones psicológicas para tener contactos sexuales. Estas conductas son enunciaciones que ejemplifican las modalidades de acoso sexual pero no son una lista cerrada de posibles conductas, por lo que pueden configurarse otras que constituyan acoso sexual.

**Acto sexual no consentido:** son actividades de manipulación en las zonas erógenas de la víctima del delito como tocamientos o manoseos de índole sexual, sin penetración o, también, cualquier tipo de acto libidinoso. Se puede acudir a la agresión física, virtual o a la amenaza de acudir a ella, para lograr estos actos. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con incapaz de resistir o acto sexual con menor de catorce (14) años.

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).



**Ciberacoso:** forma de intimidación mediante el uso de tecnologías de información como internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online. Debe presentarse de manera repetida o sistemática y causar daños al cuerpo o a la salud física y mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (c.c. Ley 1620 de 2013). También se considera en esta modalidad el ciberacoso de tipo sexual, es decir, toda amenaza, hostigamiento, humillación u otro tipo de molestia realizadas por medio digital como Internet o con utilización de herramientas tecnológicas que operan a través de internet, tales como: móviles, tabletas, smartphones, chats, SMS, foros, redes sociales, juegos online, blog o a través de email y otros actos discriminatorios de contenido sexual, y en general toda información producida y soportada en mensaje de datos.

**Chantaje:** intento o amenaza para obtener provecho económico, emocional, psicológico, laboral, político o de cualquier otra índole, de hacer públicos ciertos aspectos íntimos, realizar difamaciones o cualquier otro daño similar en la reputación o imagen personal.

**Consentimiento sexual:** consiste en que dos o más personas están de acuerdo en realizar una práctica sexual de un modo determinado en un momento cualquiera. Las personas otorgan su consentimiento sexual tras un proceso de deliberación libre, racional y consciente. Las relaciones de poder presentes en las dinámicas interpersonales entre hombres y mujeres, mujeres y mujeres y hombres y hombres pueden tener un efecto indeseado sobre el consentimiento, de modo que una persona puede llegar a consentir una relación sexual sin realmente desearla. En estos casos el consentimiento estaría viciado pues no se trataría de un consentimiento afirmativo, explícito, consciente y voluntario.

**Feminicidio:** causar la muerte de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género.

**Daño psicológico:** consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

**Daño o sufrimiento físico:** riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

**Daño o sufrimiento sexual:** consecuencia(s) que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

**Daño patrimonial:** pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos en razón del género.

**Discriminación en razón de género u orientación sexual:** es toda conducta dirigida a marcar una distinción o diferencia negativa de una persona, en razón de su identidad de género u orientación sexual. Dicha conducta va dirigida a destruir, menoscabar o lesionar al ser humano, afectando diferentes ámbitos en su vida.

**Enfoque de género:** tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación.

**Género:** es la construcción social de lo femenino y lo masculino, que se expresa en comportamientos, “prácticas, disposiciones, papeles, roles, responsabilidades, atributos, espacios, comportamientos, actitudes, etc. que la sociedad asigna a hombres y a mujeres de manera diferenciada, estableciendo un modelo que legitima a nivel social, el deber ser de las mujeres y el deber ser de los hombres en todas las esferas de la vida humana” (Buquet, Montiel y Aguilar, 2014:30)

**Identidad de género:** son los rasgos que marcan la manera como se identifica y se percibe una persona al sentirse hombre, mujer u otro, dependiendo de su experiencia vital, en relación a su propia corporalidad, su deseo y la forma como quiera ser reconocida. La identidad de género puede no corresponder con la asignada socialmente a partir de la genitalidad del individuo al momento de su nacimiento.

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

**Inducción o constreñimiento a la prostitución:** inducción hace referencia a la incitación, persuasión o estímulo de una persona al comercio carnal o a la prostitución, con el ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otra persona. Se trata de constreñimiento cuando existe coacción, intimidación o sometimiento. (Corte Constitucional, Sentencia C-636/09)

**Ofensa sexual:** es la conducta, que no se manifiesta físicamente, sino que es verbal o no verbal, referente a expresiones faciales o corporales, entre otras, también mediante escritos, con contenido sexual, tendientes a violentar, menoscabar, lesionar, herir o destruir al sujeto, en su dimensión sexual, psicológica y emocional.

**Orientación sexual:** hace referencia a la atracción emocional, romántica, erótica y/o sexual que una persona siente hacia otra. Es decir, si nos sentimos atraídos por un hombre, una mujer o ambos. (Kidshealth, 2022)

**Pornografía con niños, niñas y adolescentes:** violencia consistente en fotografiar, filmar, grabar, producir, transmitir, exhibir, vender, comprar, portar o poseer material pornográfico en el que se exhiban niños, niñas o adolescentes.

**Pornografía no consentida:** es un comportamiento que atenta contra la dignidad humana y el derecho a la intimidad y consiste en fotografiar, filmar, grabar, producir, transmitir, exhibir o vender material pornográfico, sin el consentimiento de la persona que se exhibe en tal material. Dicho ataque es personalizado, es decir se enfoca en una o varias víctimas, pero busca una difusión masiva mediante la participación de agentes externos y también de nuevos victimarios que hagan uso inadecuado de dichas imágenes.

**Relaciones asimétricas de poder:** son relaciones en las que el poder está distribuido y se ejerce de manera desigual, de manera que contribuye a reforzar los privilegios de una de las partes en detrimento, de las oportunidades de la otra parte; dichos privilegios se basan en condiciones sociales, económicas, académicas, laborales, de género, edad o raza, entre otras.

**Revictimización:** es el sufrimiento añadido y derivado de la atención recibida por una persona que ha sido objeto de vulneración de derechos y ha sufrido perjuicios derivados la misma.

**Sistema sexo-género:** es el conjunto de acuerdos “por los cuales la sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en los cuales, las necesidades

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).



sexuales transformadas son satisfechas según unos mandatos establecidos”. Determina el modo en que deben relacionarse sexualmente el hombre y la mujer. (Gayle Rubin, 1989)

**Violencia:** la OMS define la violencia como: “El uso intencionado de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. (OMS, 2003 p. 3)

**Violencia física:** acción no accidental, motivada por razones de género, que causa afectación en la integridad corporal de una persona, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto.

**Violencia de género:** son todos aquellos actos violentos que utilizan la fuerza o la coerción, dirigidos contra personas por su género, orientación sexual, su rol y posición social, o porque su orientación sexual o identidad de género no son normativas. La base de esta violencia está en el mandato de género binario (hombre-mujer) y cómo debería ser el comportamiento según esto, llevando a no tolerar otros comportamientos diferentes.

**Violencia patrimonial:** acción motivada por razones de género, a través de la cual se causa la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a una persona, con el fin de subordinarla y limitar su desarrollo personal.

**Violencia psicológica:** acciones u omisiones motivadas por razones de género, dirigidas intencionalmente a degradar o generar sentimientos de inferioridad en una persona, que se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos, manipulación, amenazas o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

**Violencia sexual:** es todo acto, insinuación o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y la sexualidad de una niña, niño, adolescente o persona adulta y adulta mayor que atenta contra su libertad, dignidad, formación e integridad sexual, que no es consentido ni deseado. Abarcando cualquier daño o intento de daño físico, psicológico o emocional. Se manifiesta a través de: acceso carnal violento (violencia/asalto sexual); acto sexual violento; acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; acoso sexual; injuria por

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

vías de hecho: inducción o constreñimiento a la prostitución, según el Código Penal Colombiano.

### **Artículo 6. Ámbito de aplicación**

El presente protocolo se aplicará a quienes integran la comunidad INDER, usuarios, deportistas, proveedores, visitantes, así como a quienes prestan sus servicios a través de las distintas modalidades de contratación. Las rutas establecidas, se activarán cuando las conductas de violencia de género o de violencia sexual (Ley 1257 de 2008), se presenten en cualquier instalación del INDER (sedes administrativas, escenarios administrados por el Instituto y vehículos de uso o propiedad del mismo), en espacios en los cuales se participe en actividades institucionales o se actúe en virtud de la vinculación con el Instituto o en representación del mismo. Aplica también cuando la conducta se efectuó en espacios virtuales o ajenos al INDER, siempre que la persona victimizada pertenezca a la categoría de usuario, deportista, servidor(a) público(o), contratista, proveedor o visitante.

### **Artículo 7. Derechos de las partes**

Para la prevención, detección, atención y seguimiento de las violencias sexuales y violencias basadas en género, el presente protocolo reconoce los derechos de las víctimas y victimarios consagrados en las normas nacionales e internacionales ratificados por Colombia, específicamente en lo concerniente al derecho a la verdad, derecho a la justicia, derecho a la reparación y garantía de no repetición de las víctimas, así como el derecho al debido proceso y derecho a la defensa de los presuntos victimarios.

En la atención del caso, la persona debe recibir un trato humano, respetuoso y digno, que garantice su derecho a:

- ✓ Recibir información completa de la ruta de atención y de sus derechos.
- ✓ Recibir orientación jurídica en relación con las medidas legales de las que puede hacer uso.
- ✓ Ser tratado(a) con reserva de identidad al recibir la atención, respecto de sus datos personales y los de sus ascendientes, descendientes o cualquier otra persona que esté bajo su custodia.
- ✓ A decidir voluntariamente si puede confrontarse con el/la presunto(a) responsable de la violencia en cualquiera de los espacios de atención y en el procedimiento disciplinario.
- ✓ Ser identificada(o) con el nombre y la identidad de género que indique, independientemente de su documento de identidad. Esto, sin perjuicio del registro

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).



del nombre contenido en tal documento, en el expediente disciplinario y en las bases de datos.

- ✓ Interponer queja disciplinaria, que el proceso se surta con oportunidad y los hechos se investiguen por la autoridad competente, quien será responsable del debido impulso y recaudo probatorio.
- ✓ Dentro del proceso disciplinario ser reconocida(o) como sujeto procesal y recibir información clara y completa sobre sus derechos, entre los cuales están: obtener copias del expediente e información clara sobre el curso del proceso disciplinario e interponer los recursos que la norma dispone.

## PARTE II

### Procedimientos y actuación

#### Artículo 8. Acciones de prevención

Son aquellas acciones que se toman anticipadamente con el fin de minimizar los riesgos asociados a la aparición de violencias sexuales o violencias basadas en género entre miembros de la comunidad INDER. Dichas acciones serán coordinadas por el funcionario competente.

Con el fin de aplicar estas medidas se pueden tomar tres (3) tipos de acciones de prevención:

- 1) **Acciones de difusión:** son aquellas orientadas a dar a conocer a la comunidad INDER el presente protocolo, la ruta para la atención de violencias sexuales o violencias basadas en género, los derechos de las personas victimizadas y la normativa correspondiente. Estas acciones incluyen:
  - Difundir mediante el uso de piezas comunicativas y en los medios con que cuenten en las subdirecciones del INDER, campañas de sensibilización pedagógicas para dar a conocer la existencia de este Protocolo, así como los mecanismos de protección y denuncia que el mismo prevé.
  - Gestionar con la Oficina Asesora de Comunicaciones, campañas sistemáticas orientadas a la prevención de estas problemáticas.
- 2) **Acciones de sensibilización:** son aquellas orientadas en concienciar a la comunidad INDER acerca de violencias sexuales o violencias basadas en género y a desnaturalizar prácticas arraigadas culturalmente que legitiman la violencia como forma de poder para ejercer poder en las relaciones. Estas acciones incluyen:

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

- Campañas, publicaciones en carteleras y boletines institucionales, sensibilizaciones, talleres en el fortalecimiento de habilidades para la vida a partir de los lineamientos de la OMS.
  - Realizar intervenciones grupales (cátedras, talleres, foros, discusiones) en las diferentes subdirecciones del Instituto para generar sensibilización, prevención y mitigación de las problemáticas de las violencias basadas en género o violencias sexuales.
  - Brindar un espacio en las sensibilizaciones en el inicio de los períodos de contratación, con el fin de que los nuevos miembros del INDER, tengan referentes acerca de la equidad de género y la prevención de violencias de género en el Instituto, haciendo difusión de la ruta de atención.
  - El INDER establecerá mecanismos y espacios de participación, formación y sensibilización al interior de los mismos, en aras del mejoramiento del ambiente Institucional y de la transformación de imaginarios culturales proclives a la violencia de género y las violencias sexuales, con miras a generar una cultura de tolerancia cero frente a dichos fenómenos de violencia en contra de las mujeres y de las ciudadanas y ciudadanos en el INDER Medellín.
- 3) **Acciones para visibilizar:** son aquellas orientadas en evidenciar la presencia de las violencias sexuales y violencias basadas en género en el INDER y su incidencia en la vida personal y colectiva. Estas acciones incluyen:
- Adopción de las herramientas de seguimiento, implementación y prevención, con el fin de hacer seguimiento a la aplicación del Protocolo.
  - Hacer recomendaciones a las subdirecciones, en caso de que identifiquen actuaciones que violenten los principios y derechos contenidos en el presente acuerdo.
  - Mantener comunicación permanente con el Comité de Convivencia Laboral del INDER con el fin de establecer estrategias conjuntas en torno a la prevención de estas violencias.
  - Realizar evaluaciones diagnósticas para identificar la presencia y características de violencias sexuales y violencias basadas en género en el Instituto y determinar la eficacia de las medidas implementadas para su prevención, atención, sanción y erradicación.
  - Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo.

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

### **Artículo 9. Medidas de atención**

Son todas aquellas medidas temporales y urgentes que son necesarias para restablecer los derechos de las presuntas víctimas, mientras se establece la responsabilidad o sanción para el presunto agresor e incluso después de culminada la actuación. Dentro de ellas están:

- a. Activar la ruta de violencia de género y violencias sexuales. (Art. 13)
- b. Activar la ruta de atención con la ARL, o la EPS de la respectiva víctima según sea el caso.
- c. Brindar asesoría jurídica profesional con perspectiva de género a través de la Oficina Asesora Jurídica. El o la profesional del derecho que acompañará a la víctima, deberá estar formado (a) y sensibilizado (a) en género y violencias basadas en género.
- d. En caso de que el afectado sea un usuario o deportista, solicitar a la dirección de la estrategia, que se tomen medidas inmediatas como: cambio de grupo si la víctima lo desea, veeduría en el proceso, cancelación de la oferta y las demás que se construyan para la protección del usuario o del (de la) deportista. El procedimiento es a partir del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza o vulneración de derechos a usuarios del INDER Medellín o del Protocolo de articulación estratégica Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER Secretaría de Juventud. Medellín.
- e. En caso de que el afectado sea un servidor público, solicitar a la Oficina de Gestión del Talento Humano que tome medidas como: reubicación del servidor público o contratista en otra dependencia, además de las contenidas en la Ley 1010 de 2006 y las recomendaciones del Ministerio de Trabajo.
- f. En caso de que la conducta se constituya en una falta disciplinaria, remitir el caso ante las instancias competentes. Si se trata de un delito activar las rutas externas (Art. 13, párrafo 8).
- g. Cualquiera otra medida necesaria dentro del ámbito tratado en este protocolo.

### **Artículo 10. Sanciones y medidas disciplinarias o de otra índole.**

Las medidas disciplinarias, de índole laboral, contractual e incluso, la remisión a instancias penales, deberán tomarse tras el análisis de cada caso, de acuerdo con los reglamentos institucionales que correspondan (Resolución No. 487 de 2017 del INDER; clausulado de contratos de prestación de servicios). Además, respetando los principios establecidos en el artículo 29 de la Constitución Nacional, bajo una interpretación integradora de los principios y normas de especial tratamiento en materia de violencias sexuales y violencias contra las mujeres (Convención Belem do Pará y Cedaw, 1994).

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

**Medidas disciplinarias o de otra índole:** las medidas disciplinarias, de índole laboral e incluso la remisión a instancias penales, deberán tomarse tras el análisis de cada caso de acuerdo con los reglamentos institucionales del INDER. Cuando se trate de hechos donde se haya probado la responsabilidad del implicado, sin perjuicio de otras medidas de carácter disciplinario o contractual y siempre que no se trate de conductas donde exista responsabilidad penal, se aplicarán entre otras las siguientes medidas:

- a. **Recomendar al agresor o sujeto activo asistir a un curso en género o violencias basadas en género.** La certificación del curso será verificada por el profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano y solicitado para anexarse al trámite realizado. Este curso puede realizarse de manera virtual o presencial.
- b. **Recomendar la participación del sujeto activo en un proceso** psicoterapéutico o en otros espacios de formación en género.
- c. **Sugerir al presunto agresor el ofrecimiento de disculpas a la persona ofendida o un acto rectificación por parte del sujeto activo,** cuando se trate de conductas que atenten contra el buen nombre y la honra de otra persona.
- d. **Solicitar al presunto agresor la realización de una estrategia comunicativa** orientada a la visibilización y desnaturalización de las violencias sexuales o basadas en género.
- e. **Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos** de la presente Resolución.
- f. **Según legislación vigente.** (Ley 2094 de 2021)

### **Artículo 11. Medidas restaurativas**

Las medidas restaurativas buscan la salvaguardia de los derechos humanos, por lo tanto, no definen la responsabilidad ni sanción del presunto agresor. Éstas son:

**Medidas psicopedagógicas alternativas de reparación:** se constituyen en un medio formativo y no punitivo para prevenir la repetición o emergencia de nuevas violencias, así como promover la convivencia respetuosa y libre de violencias sexuales y basadas en género entre los miembros de la comunidad INDER.

- a. **Proceso de mediación con el presunto agresor,** para satisfacer el derecho a la justicia; en este espacio participará el sujeto activo, su respectivo superior jerárquico o supervisor de contrato y el profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano. Servirá para crear un compromiso pedagógico que será firmado

### **AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

por todas las partes y que recogerá los compromisos de no repetición de acciones que ha perturbado la convivencia de miembros del INDER. Este proceso se realizará sin que la presunta víctima tenga que estar presente.

- b. **Recomendar al agresor o sujeto activo asistir a un curso en género o violencias basadas en género.** La certificación del curso será verificada por el profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano y solicitado para anexarse al trámite realizado. Este curso puede realizarse de manera virtual o presencial.

### Artículo 12. Medidas de No Revictimización

Con el objetivo de prevenir acción con daño en las intervenciones realizadas por el funcionario competente, es importante tener presente:

- La recepción de los casos la realizará el profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano.
- Si es necesario, procurar la activación de medidas de protección inmediata en el momento de la denuncia.
- No exigir pruebas en el momento de la recepción del caso.
- Protección reforzada: la persona afectada por una conducta de violencia sexual o violencia basada en género, así como quienes hayan prestado declaración como testigos en esos casos, no podrán ser objeto de sanciones disciplinarias motivadas en esas situaciones.
- No desmotivar las denuncias. Omitir opiniones, juicios de valor o consejos sobre los hechos de violencia.
- No minimizar o menospreciar los hechos relatados por la persona victimizada, ni desestimar los riesgos que identifica.
- No culpabilizar a la persona victimizada por los hechos ocurridos o justificarlos.
- No indagar sobre la conducta o comportamientos sexuales de la persona victimizada o sobre detalles impertinentes, denigrantes o vergonzosos de los hechos, que puedan vulnerar su intimidad.
- No someter a la persona victimizada a la repetición innecesaria de su narración de los hechos, cuando ya los expuso dentro del proceso disciplinario o en otra diligencia o espacio de atención. De igual manera, no someterla a la repetición de exámenes o pruebas.
- Realizar la atención y diligencias en espacios que garanticen privacidad.
- No divulgar la información sobre los hechos, salvo por mandato legal o judicial.

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

- No asumir juicios frente a la orientación o conducta sexual de la persona victimizada, a partir de su apariencia o comportamientos.
- No obligar a la persona victimizada a confrontar al agresor.
- No asumir una posición autoritaria o sobreprotectora, que limite la autonomía de la persona victimizada.

### PARTE III

#### Rutas de atención de violencia sexual y violencias basadas en género

#### Artículo 13. Ruta de Atención para la atención de violencia sexual y violencias basadas en género

Una vez se detecte o denuncie un hecho relacionado con violencias basadas en género o de violencias sexuales, en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 6 de esta resolución, se activará la siguiente ruta de atención:

##### 1. Conocimiento del caso y atención de emergencia

Quien sufra un hecho de violencia basada en género y violencia sexual, o quien conozca de una situación de esas, debe poner en conocimiento el caso ante el profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano. Cuando la violencia se presente en espacios administrados por el Instituto y constituya una emergencia (situación de latente o inminente riesgo a la salud física o psicológica que requiera atención inmediata), la persona victimizada, o quien presencie los hechos, deberá activar el Sistema de Atención de Emergencias a través del personal de vigilancia más cercano.

Si es necesario, deberá remitirse inmediatamente al área de la salud u otras entidades externas competentes. Después de superado el riesgo inminente, quien atendió la emergencia se comunicará con el profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano.

##### 2. Remisión del caso.

Luego de conocido el caso, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, el profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano tomará las decisiones y recomendaciones correspondientes y se tendrán en cuenta las siguientes condiciones en caso de que se presenten:

- Si la queja o denuncia involucra a una persona menor de 14 años o corresponde a

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

un presunto abuso sexual deberá iniciar el proceso máximo un día después de conocido el caso.

- Si corresponde a una persona mayor de 14 años y a un presunto caso por acoso sexual, violencia psicológica o violencia de género podrá tener un plazo máximo de 3 días luego de conocer la queja o denuncia.
- En los casos de personas menores de edad se vinculará directamente al caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y demás instancias que velen por la protección de los derechos de los y las menores de edad y personas con discapacidad con alta dependencia.

El profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano para el cumplimiento y seguimiento del Protocolo, en todo caso, tendrá (3) tres días hábiles adicionales contados desde el día de recepción de la denuncia o queja, para analizar los hechos remitidos, y en correspondencia establecer las recomendaciones de las acciones a seguir según los lineamientos del Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y Seguimiento, así como, el traslado de la denuncia a las entidades y autoridades competentes para su investigación y acompañamiento de la víctima.

La recomendación sobre el procedimiento a seguir debe conllevar acciones de mediación y reparación pedagógica en el marco de los principios, acciones y procedimiento propuestos por la justicia restaurativa, garantía de no repetición y de acción sin daño.

Una vez emitidas las recomendaciones del caso, el profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano, dará traslado al área del INDER y/o entidad competente (disciplinaria y/o penal) para que adelante la investigación correspondiente en el marco de los principios, acciones y procedimientos establecidos en el del presente protocolo, la normativa vigente, siempre en garantía del debido proceso.

#### Parágrafo 1:

Las remisiones y recomendaciones se realizarán según los siguientes casos:

**Caso tipo 1.** Si se considera que la conducta se constituye en un presunto delito se activarán las rutas externas (Art. 13, parágrafo 8).

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

**Caso tipo 2.** Si se considera que la conducta se constituye en una presunta falta disciplinable se remitirá ante la autoridad competente del INDER.

Para los casos tipo 1 y 2, se considera que, sin perjuicio de que la conducta sea punible penal o disciplinariamente, se podrá recomendar la aplicación de medidas restaurativas. En los casos tipo 1 y 2, se elevará ante la **autoridad competente escrito de recomendaciones, el cual deberá contener:**

- a. **Antecedentes del caso:** en qué fecha llegó al profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano, como se surtieron las notificaciones, la recepción del testimonio, las medidas tomadas, las pruebas allegadas.
- b. **Fundamentación jurídica:** quién está presentando la demanda y si tiene el derecho legal de hacerlo.
- c. **Análisis del caso:** frente a los presupuestos de las violencias sexuales y basadas en género.
- d. **Concepto técnico:** sobre medidas preventivas, de atención y restaurativas, así como el análisis de las violencias desde la normativa institucional en concordancia con las normas que rigen el presente acuerdo.

### 3. Atención y orientación a la víctima

Orientación y atención en salud física y emocional si la persona victimizada presenta afectación en su salud física o psicológica, el profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano quien hubiere atendido la emergencia, según corresponda, la remitirá a un profesional psicosocial, o quien haga sus veces, donde se brindará la siguiente atención:

- Apoyo a la atención primaria y de emergencia: valoración y estabilización.
- Seguimiento y acompañamiento a los casos críticos, derivados de la atención de emergencias.
- Remisión a los servicios asistenciales del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Alerta a las autoridades policiales y judiciales cuando se trate de delitos no querellables, esto es, los que para ser investigados no requieren denuncia directa de la persona afectada.

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).



Reporte a padres de familia o acudientes cuando se trate de menores de 16 años; cuando se trate de menores, entre los 16 y los 18 años, se solicitará consentimiento para informar a sus acudientes o padres de familia.

Por su parte, el profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano le corresponde ofrecer la siguiente atención a la persona victimizada:

- **Orientación psicosocial:** primeros auxilios psicológicos, primera escucha y fortalecimiento en derechos. Además, recomendación de prácticas de autoprotección encaminadas a mitigar el riesgo que puede estar la persona victimizada.
- **Orientación jurídica:** información respecto de la ruta interna y externa que sea aplicable al caso, derechos y acciones jurídicas procedentes.

#### 4. Proceso disciplinario

Siempre que el (la) presunto (a) autor (a) de la conducta de violencias basadas en género o de violencias sexuales sea contratista, deportista, usuario, visitante o vinculado, el hecho será puesto en conocimiento de las autoridades disciplinarias competentes, por remisión al profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano que conoció el caso en las etapas 1 y 2 de esta ruta de atención, o quien haga sus veces.

Las medidas disciplinarias, de índole laboral, contractual e incluso la remisión a instancias penales deberán tomarse tras el análisis de cada caso, de acuerdo con los reglamentos institucionales que correspondan, establecidos en el Artículo 10 de esta resolución.

Además de los lineamientos establecidos en el Artículo 10 de esta resolución, las personas que adelanten las actuaciones disciplinarias por violencias basadas en género y violencias sexuales tendrán en cuenta lo siguientes:

- El proceso disciplinario se debe surtir con oportunidad, e investigar los hechos con el debido impulso y recaudo probatorio oficioso.
- La persona victimizada por violencias basadas en género o violencias sexuales debe ser reconocida como víctima dentro del proceso disciplinario y, en esa condición, con calidad de sujeto procesal.
- La autoridad disciplinaria debe suministrar a la víctima información clara y completa sobre sus derechos como sujeto procesal.
- En la práctica de pruebas y realización de diligencias debe tenerse presente el

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

derecho de la víctima a decidir libre y voluntariamente si puede ser confrontada con el (la) presunto (a) agresor (a) e informarle de ese derecho. Si la persona victimizada es niño, niña o adolescente, en ninguna circunstancia podrá ser confrontada con el (la) presunto (a) agresor (a). Si expresa su negativa a la confrontación, se le indicará la posibilidad de utilizar medios no presenciales para la realización de la diligencia y, en caso de aceptarlo, así se procederá. De lo contrario, deberá surtirse la actuación sin la presencia de la persona investigada, garantizando su derecho a participar, controvertir y defenderse, por intermedio de apoderado (a) de confianza o defensor (a) de oficio.

- La víctima no debe ser sometida a la repetición innecesaria de su narración de los hechos, cuando ya los expuso dentro del proceso disciplinario o en otra diligencia o espacio de atención. Tampoco debe someterse a la repetición innecesaria de exámenes o pruebas.
- No se podrá divulgar información sobre los hechos materia del proceso disciplinario, que menoscabe la dignidad de la víctima o vulnere su intimidad, salvo por mandato judicial.
- Los datos privados, semiprivados e información sensible de la víctima a la cual se acceda dentro del proceso, así como los datos de sus familiares y personas cercanas, deben permanecer en reserva y en ninguna circunstancia podrán ser revelados al presunto (a) agresor (a). También se respetará el carácter clasificado de los datos privados, semiprivados e información sensible de quien se investiga.
- Dentro del proceso disciplinario deben valorarse los riesgos presentes y procurar la protección de la víctima, adoptando las medidas cautelares que la norma aplicable disponga y que sean idóneas para ese fin.
- Las violencias basadas en género y las violencias sexuales son conductas que vulneran el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En consecuencia, el término de prescripción de la acción disciplinaria corresponde al doble del previsto en la norma para las conductas que no constituyen tal transgresión.
- La queja presentada de forma anónima se atenderá cuando se refiera a hechos concretos, de posible ocurrencia y con autor (a) determinado (a) o determinable, de forma que resulte posible adelantar la actuación de oficio. No conducirá a actuación disciplinaria alguna la información o queja que sea manifiestamente temeraria, se refiera a hechos inconcretos, difusos, de imposible ocurrencia o disciplinariamente irrelevantes.

## 5. Seguimiento del caso

### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).



El seguimiento se realizará a través del plan diseñado por el profesional de la Oficina de Talento Humano, para cada caso y no podrá superar los seis (6) meses siguientes a la recepción de la queja para establecer el desarrollo y estado del caso, evaluando el cumplimiento de los principios de celeridad y debido proceso contemplados en el protocolo.

#### 6. Cierre del caso

Es el momento donde se formaliza el cumplimiento de las acciones institucionales del INDER sugeridas en el desarrollo del protocolo. Para formalizar el cierre del caso, el profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano o quien tenga la competencia, emitirá un acta donde se verifique el cumplimiento del debido proceso y se notificará del cierre formal del caso al presunto victimario y a la víctima.

El cierre de los casos se realizará por decisión unánime del profesional de la Oficina del Talento Humano, una vez las personas integrantes, en sesión ordinaria o extraordinaria, deliberen o se haya cumplido el plan de trabajo propuesto.

Finalmente, en los casos en que se determine que no existió violencia de ningún tipo se dará por cerrado el proceso.

**Parágrafo 1.** En los casos en que se considere necesario se realizará la articulación con el Comité de Convivencia Laboral o con la activación el “Protocolo de Actuaciones y Alertas de amenazas o vulneración de derechos a usuarios del INDER- Alcaldía de Medellín” y con el “Protocolo de articulación estratégica Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER Secretaría de Juventud”.

**Parágrafo 2.** El anterior proceso no es lineal, si no que puede desarrollarse según las particularidades de cada caso.

**Parágrafo 3.** Para la recepción de casos por las violencias basadas en género y violencias sexuales, el responsable del presente protocolo deberá disponer de atención personal, por correo electrónico, sin perjuicio de otros medios de comunicación que se puedan implementar.

**Parágrafo 4.** Si los hechos de violencias basadas en género o violencias sexuales son informados a otra dependencia de acuerdo con lo expuesto en este protocolo, deberá remitir

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

de inmediato el caso al responsable del presente protocolo, garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad.

**Parágrafo 5.** Sistema de atención de emergencias. En casos de acceso carnal violento, agresión física o psicológica que afecte gravemente la salud de la persona, el responsable del presente protocolo o quien hubiere atendido la emergencia, remitirá el reporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se brindará la siguiente atención:

- Apoyo a la atención primaria y de emergencia: estabilización médica.
- Alerta a las autoridades competentes.
- Reporte a padres de familia o acudientes cuando se trate de menores de 16 años; cuando se trate de menores, entre los 16 y los 18 años, se solicitará consentimiento para informar a sus acudientes o padres de familia.
- Seguimiento y acompañamiento de los casos.

**Parágrafo 6.** Será obligación del responsable del presente protocolo, garantizar la custodia y el archivo de la documentación contenida en el expediente que contiene las actuaciones.

**Parágrafo 7.** Los plazos estipulados en esta ruta podrán ser prorrogables por el mismo término especificando en cada fase de la ruta la razón atendiendo a las particularidades del caso.

**Parágrafo 8.** A partir de la corresponsabilidad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER, se establece una ruta de remisión externa en casos de violencia sexual y violencias basadas en género que se perpetran tanto al interior del Instituto como de aquellos casos que tenga conocimiento cualquier integrante del INDER y que amerite dicha remisión. Esta ruta se encargará de hacer una remisión a la institucionalidad competente de la atención y seguimiento del proceso jurídico que se adelante al respecto.

1. Interponer denuncia ante el Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso sexual CAIVAS. Tel. (604) 2610240 o (604) 3852666. Si se trata de un caso de Violencia Sexual se activa el Código Fucsia.
2. Activar la línea 123, módulo Mujer para obtener información y atención psicojurídica.
3. En caso de que sean menores de edad, comunicarse con la línea 123 módulo Social o acudir a la unidad de niñez para las denuncias a que hubiere lugar y a la Policía de infancia y adolescencia.
4. Representación Judicial gratuita en Defensoría del Pueblo. Tel. (604) 5114381 Ext. 114.
5. Fiscalía- SAU (sala de atención de denuncias de las víctimas).

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).



6. Defensoría del Pueblo y Personería Municipal: les corresponde velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, tanto de víctimas como de agresores en casos de violencia. Prestan asesoría y ayuda gratuita a las personas que requieran apoyo para la defensa de sus derechos humanos, prevenir vulneraciones de sus derechos o restablecimiento de estos, por ejemplo, para la formulación de derechos de petición o acciones de tutela.
7. Atención al ciudadano: Carrera 9 No. 16-21, Código Postal: 110231.
8. Única Línea Nacional: 01-8000-914-814, (601) 314-40 00, (601) 314-73 00.

Será función del responsable del presente protocolo que es el profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano, junto con el COPASST, mantener actualizada la información sobre la ruta externa.

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

**Artículo 13. Ruta de Atención para la atención de violencia sexual y violencias basadas en género**



**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).



#### Proceso disciplinario

Si el/la victimario/a es contratista, deportista, usuario, visitante o vinculado, el hecho será puesto en conocimiento de las autoridades disciplinarias competentes, por remisión del profesional de la Oficina de Gestión del Talento Humano.



#### Seguimiento del caso

El seguimiento se realizará a través del plan diseñado por el profesional de Gestión del Talento Humano para cada caso y no podrá superar los (6) seis meses siguientes a la recepción de la queja para establecer el desarrollo y estado del caso, evaluando el cumplimiento de los principios de celeridad y debido proceso contemplados en el protocolo.



#### Cierre del caso

Para formalizar el cierre del caso, el profesional de Gestión del Talento Humano, emitirá un acta donde se verifique el cumplimiento al debido proceso y se notificará del cierre formal del caso al presunto victimario y a la víctima. El cierre de los casos se realizará por decisión del profesional de Gestión del Talento Humano, una vez se haya cumplido el plan de trabajo.

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

#### **Artículo 14. Estándares en investigación de violencias sexuales y violencias de género.**

Los hechos constitutivos de presunta violencia sexual y violencia de género, se podrán acreditar a través del decreto y práctica de cualquier medio probatorio útil para la formación del convencimiento del responsable del presente protocolo y serán valorados de acuerdo con los principios de la sana crítica. Siguiendo las siguientes reglas:

1. La recolección y valoración de elementos probatorios en caso de violencias sexuales o violencias sexuales, se sujetarán a los estándares de la jurisprudencia constitucional y del derecho nacional e internacional sobre violencias basadas en género.
2. El responsable del presente protocolo podrá ordenar de oficio y recolectar los elementos probatorios que sean necesarios de manera oportuna, sin desconocer los derechos de las víctimas, y evitando al máximo su revictimización e intromisiones indebidas en su intimidad.
3. No podrá valorar evidencia sobre el pasado sexual de la víctima o sobre su comportamiento posterior a los hechos objeto de investigación.
4. No podrá considerar de manera restrictiva los elementos probatorios sobre el consentimiento de la víctima; se deberá valorar el contexto, las relaciones de poder, las condiciones de vulnerabilidad de la víctima, las construcciones sociales sobre el género y demás elementos que inciden sobre el consentimiento sexual libre y voluntario. Así mismo, se dará aplicación al principio de la carga dinámica de la prueba.
5. No podrá desestimar los testimonios de las víctimas por presentar contradicciones, pues éstas son frecuentes en eventos traumáticos como la violencia sexual.
6. Abstenerse de desestimar una acusación de violencia sexual por no existir evidencia física, ya que la violencia sexual no se limita a los eventos de acceso carnal.
7. Prestar especial atención al testimonio de la víctima, teniendo en cuenta que en la mayoría de los eventos de violencia sexual no hay otros testigos, razón por la cual el testimonio de la víctima debe valorarse como un indicio de la ocurrencia del delito.

#### **Artículo 15. Divulgación.**

Le corresponde al Instituto de Deportes y Recreación INDER Medellín, la divulgación del presente Protocolo, promover estrategias de prevención, información y formación a la comunidad del INDER para su apropiación, en particular de la ruta de atención a casos de violencias sexuales o violencias basadas en género.

#### **Artículo 16. Disposiciones especiales**

En la atención de casos de violencias basadas en género o de violencias sexuales que involucren niños, niñas o adolescentes se respetarán todos los derechos contenidos en la

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).





**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA VIOLENCIAS SEXUALES Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO**

**CÓD: PR-DIR-002**

**VERSIÓN: 001**

Constitución Política de Colombia y tratados internacionales ratificados por el Estado, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño. De igual manera, se seguirán los lineamientos de protección y restablecimiento de derechos previstos en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), o las normas que la modifiquen o reemplacen.

Proyectó: Marcela Cadavid Orrego / Observatorio DRAF Oficina Asesora de Planeación.  William Ramírez Arango/ Contratista apoyo SST	Revisó: John Jairo Piedrahita/ Profesional Especializado Gestión del Talento Humano.  Valentina Cárdenas García/ Apoyo jurídico Oficina de Gestión del Talento Humano.  Andrés Felipe Cano Ramírez/ Profesional Oficina Asesora Jurídica.  Juan Fernando Bermúdez Deossa/Apoyo jurídico Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo	Aprobó: Johari Alberto Delgado Peña Subdirector Administrativo y Financiero  Juan Mauricio Londoño Román/ Jefe Oficina Asesora Jurídica.  Paola Andrea Mercado Florez/ Jefe Oficina Asesora de Planeación.
--	---	--

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

## REFERENCIAS

- ACUERDO No. 23 – C [Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA-]. Por el cual se crea el Protocolo de Prevención y Atención para Violencias Sexuales y Violencias Basadas en el Género en la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA- y el Comité de Prevención y atención de las violencias sexuales y violencias basadas en género. 12 de noviembre de 2020.
- ASCOFAPSI (2020). Psicología desde el Sur. Un aporte desde la Interculturalidad a la Construcción de la Psicología en Colombia. XV Cátedra Colombia de Psicología. San Juan de Pasto.
- Buquet, A. Montiel, S. Aguilar, G. (2014). "Educación superior y perspectiva de género", en Carvajal Orlich, Zaira., Chinchilla Serrano, Hellen. Penabad.
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA". 9 de junio de 1994.
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 20 DE NOVIEMBRE DE 1989.
- Constitución Política de Colombia [Const]. 20 de julio de 1991 (Colombia).
- Decreto Ley 3743 de 1950 [Presidencia de la República]. Código Sustantivo del Trabajo. 7 de junio de 1951. D.O. No 27.622.
- Función Pública (2019). Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector colombiano. Versión 2. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818>
- Función Pública (2020). Documento parámetro para la planeación estratégica del talento humano. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506925/Documento+par%C3%A1metro+para+la+planeaci%C3%B3n+estrat%C3%A9gica+del+talento+humano.pdf/b4f15987-5d90-ab4a-2205-cd4096f0de8c?t=1595866100756>
- Función Pública (2020). Documento tipo parámetro para la planeación estratégica del talento humano - Tomo I. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506925/Documento+par%C3%A1metro+para+la+planeaci%C3%B3n+estrat%C3%A9gica+del+talento+humano.pdf/b4f15987-5d90-ab4a-2205-cd4096f0de8c?t=1595866100756>
- Función Pública (2021). Guía para la formulación del plan institucional de capacitación- PIC. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/>

### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

- /document\_library/bGsp2IjUBdeu/view\_file/39655898
- Función Pública (2021). Modelo Integrado de Planeación y Gestión. MIPG. [https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/28587893/2019-05-16\\_Presentacion\\_general\\_mipg.pdf/eb964313-8519-6642-c0ef-886ce308eebc?t=1559248280957](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/28587893/2019-05-16_Presentacion_general_mipg.pdf/eb964313-8519-6642-c0ef-886ce308eebc?t=1559248280957)
- INDER Alcaldía de Medellín (2021). Protocolo atención Canales de denuncia INDER Medellín. Medellín.
- INDER Alcaldía de Medellín (2022). PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS A USUARIOS DEL INDER MEDELLÍN. Medellín.
- INDER Alcaldía de Medellín (2022). PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER SECRETARÍA DE JUVENTUD. Medellín.
- INDER Alcaldía de Medellín. Contrato de contratistas, Anexo 6700023624 de 2022. Medellín.
- Jaramillo Sierra, I.C. y Buchely Ibarra, L.F. (coords.) (2020). Perspectivas de género en la educación superior: una mirada latinoamericana. Colombia: Universidad Icesi; Red Alas. DOI: <https://doi.org/10.18046/EUI/ee.12.2020>
- KidsHealth (2022). Atracción y orientación sexual. <https://kidshealth.org/MedStarHealth/es/teens/sexual-orientation.html#:~:text=La%20orientaci%C3%B3n%20sexual%20es%20la,Heterosexual.>
- Ley 1010 de 2006. Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. 23 de enero de 2006. D.O. No. 46.160.
- Ley 1098 DE 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. D.O. No. 46.446.
- Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. 4 de diciembre de 2008. D.O. No. 47.193.
- Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. 18 de octubre de 2012. D.O. No. 48.587.
- Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. 28 de enero de 2019. D.O. No. 50.850
- Ley 2094 de 2021. Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones. 29 de junio de 2021. D.O. No. 51.720.

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

- Ley 2191 de 2022. Por medio de la cual se Regula la desconexión laboral - Ley de Desconexión Laboral. 6 de enero de 2022. D.O. No. 51.909.
- Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. 21 de agosto de 1999. D.O. No. 43.673.
- Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. 24 de julio de 2000. D.O. No. 44.097.
- Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004). 1 de septiembre de 2004. D.O. No. 45.658.
- OIT-OMS (2002). Directrices marco para afrontar la violencia laboral en el sector salud. Procuraduría General de la Nación y Fondo de Población de Naciones Unidas-UNFPA (2019). Ruta de atención integral para víctimas de acoso sexual. Bogotá. Programa conjunto sobre la violencia laboral en el sector de la salud. Ginebra.
- Olaya Martínez, A. (2020). Rutas contra el silencio: análisis de los mecanismos para el manejo y prevención del acoso sexual al interior de la Universidad de Antioquia (Colombia). *El Ágora USB*, 20(1), 142–156. <https://doi.org/10.21500/16578031.4137>
- ONU Mujeres. (1995). Declaración y plataforma de Acción de Beijing. Beijing.
- Procuraduría General de la Nación (2007). Una perspectiva preventiva del acoso laboral. Balance de la implementación y aplicación de la Ley 1010 de 2006 en las entidades del sector público. Abril de 2007. Disponible en: [http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/descargas/publicaciones/acosolaboral\\_funcionpublica.pdf](http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/descargas/publicaciones/acosolaboral_funcionpublica.pdf)
- Procuraduría general de la Nación y Departamento Administrativo de la Función Pública (2007). Una perspectiva preventiva del acoso laboral. Balance de la implementación y aplicación de la Ley 1010 de 2006 en las entidades del sector público. Bogotá.
- Resolución 0322 de 2022 [INDER Alcaldía de Medellín]. Código de integridad. 04 de marzo de 2022.
- Resolución 0487 de 2017 [INDER Alcaldía de Medellín]. Reglamento interno de trabajo de los servicios públicos del INDER. 19 de septiembre 2017.
- Resolución 1215 de 2017 [Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá]. Por la cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales. 16 de noviembre de 2017.
- Resolución 1356 de 2012 [MINISTERIO DE TRABAJO]. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012. 24 de julio de 2012.
- Resolución 2404 de 2019 [MINISTERIO DE TRABAJO]. Por la cual se adopta la Batería de

#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones. 23 de julio 2019.

Resolución 2646 de 2008 [Ministerio de Salud y la Protección Social]. Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional. 17 de julio de 2008.

Resolución 459 de 2012 [Ministerio de Salud y la Protección Social]. Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. 6 de marzo de 2012.

Resolución 652 de 2012 [MINISTERIO DE TRABAJO]. Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones. 30 de abril de 2012.

Resolución No. 371 de 2020 [Universidad de San Buenaventura]. Por la cual se adopta y promulga el Protocolo corporativo para la prevención y atención de casos de violencias sexuales y violencias basadas en género en la Universidad de San Buenaventura. 9 de octubre de 2020.

Rubin, Gayle (1989). "Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad" En: Vance, Carole. Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina. Madrid: Revolución.

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

## ANEXOS

### 1. Protocolo de articulación estratégica Instituto de Deportes y Recreación- INDER y la Secretaría de Juventud – SATMED.

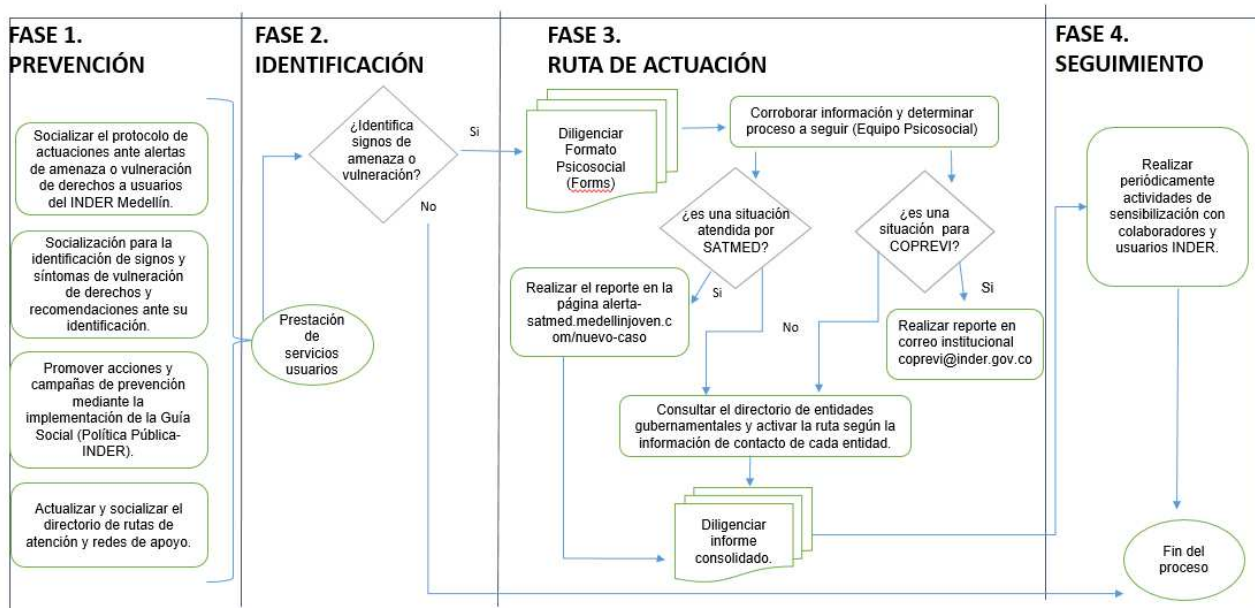


#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

2. “Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza o vulneración de derechos a usuarios del Instituto de Deporte y Recreación- INDER”

**ANEXO 4. FLUJograma DE ACTUACIÓN**



**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

### 3. Esquema de Ruta de Atención Integral para Víctimas de Violencia Sexual. Procuraduría General de la Nación



#### AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).